

Bruselas, 21 de enero de 2019  
(OR. en)

5542/19

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0005 (NLE)**

---

**RECH 42  
COEST 9**

**PROPUESTA**

|                     |                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | secretario general de la Comisión Europea,<br>firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director                                                                                             |
| Fecha de recepción: | 18 de enero de 2019                                                                                                                                                                     |
| A:                  | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la<br>Unión Europea                                                                                                      |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2019) 7 final                                                                                                                                                                       |
| Asunto:             | Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la renovación del<br>Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad<br>Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 7 final.

Adj.: COM(2019) 7 final

Bruselas, 18.1.2019  
COM(2019) 7 final

2019/0005 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la  
Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

El Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «el Acuerdo») se firmó en Bruselas el 16 de noviembre de 2000 y entró en vigor el 10 de mayo de 2001. Desde entonces, y de conformidad con su artículo 12, el Acuerdo se ha renovado tres veces (en 2004<sup>2</sup>, 2009<sup>3</sup> y 2014<sup>4</sup>) por un período adicional de cinco años cada vez.

El Acuerdo vigente expirará el 20 de febrero de 2019.

Redunda en interés de la UE renovar el Acuerdo para que este siga facilitando la cooperación con la Federación de Rusia en ámbitos prioritarios comunes de ciencia y tecnología en beneficio de ambas Partes.

De todos los países vecinos de la UE, Rusia es el país más importante en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) que no está asociado a Horizonte 2020. La cooperación en materia de CTI entre la UE y Rusia ha sido tradicionalmente muy activa, especialmente en los ámbitos de las infraestructuras de investigación, el transporte y el medio ambiente. Con todo, a diferencia del 7.º PM, en que Rusia fue el tercer país no asociado más activo, en Horizonte 2020 su nivel de colaboración está muy por debajo de su potencial. Ello obedece, en gran medida, a la modificación de las normas de financiación de Horizonte 2020, pues actualmente las entidades jurídicas de Rusia (junto con las de Brasil, la India, China y México) ya no pueden acogerse de forma automática a la financiación de la UE, aunque también a las circunstancias políticas.

Entre todos los países no asociados, Rusia actualmente ocupa el sexto puesto en términos de participación en los proyectos de colaboración de Horizonte 2020. Por otra parte, uno de los objetivos del programa de trabajo de Horizonte 2020 para el período 2018-2020 es intensificar la cooperación con Rusia en temas de interés mutuo y beneficio común. En particular, además de la apertura general de Horizonte 2020 a entidades de todo el mundo, incluidas las rusas, existen dos grandes iniciativas emblemáticas de cooperación bilateral con Rusia en materia de infraestructuras de investigación y salud, así como una iniciativa emblemática de cooperación multilateral sobre aeronáutica que también se dirige a Rusia.

La renovación del Acuerdo se inscribe en el enfoque de la UE basado en los cinco principios rectores de la gestión de las relaciones actuales de la UE con Rusia, acordado en el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE el 14 de marzo de 2016 y confirmado en el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE de 16 de abril de 2018. La diplomacia de la ciencia puede constituir una poderosa herramienta en nuestras relaciones con Rusia, ya que ofrece una agenda de cooperación positiva y es una fuente de poder no coactivo que puede resultar especialmente útil para catalizar y abrir canales de comunicación y crear confianza entre nuestras sociedades. El Acuerdo establece un marco para mejorar los contactos interpersonales y la cooperación en materia de CTI en ámbitos de interés estratégico para la UE en los próximos años,

---

<sup>1</sup> DO L 299 de 28.11.2000, p. 15.

<sup>2</sup> Decisión 2003/798/CE del Consejo (DO L 229 de 18.11.2003, p. 20).

<sup>3</sup> Decisión 2009/313/CE del Consejo (DO L 92 de 4.4.2009, p. 3).

<sup>4</sup> Decisión 2014/50/UE del Consejo (DO L 32 de 1.2.2014, p. 1).

contrarrestando así la tendencia a la baja de la intensidad de la colaboración científica entre los participantes de la UE y de Rusia. Por todos estos motivos, es conveniente renovar el Acuerdo para el próximo período de cinco años.

En la reunión del Comité conjunto de cooperación en ciencia y tecnología UE-Rusia establecido por el Acuerdo, celebrada en Moscú el 28 de septiembre de 2018, ambas Partes tomaron nota de su intención de renovar el Acuerdo por otro período de cinco años sin ninguna modificación, reconociendo así los avances logrados para potenciar la cooperación entre la UE y Rusia en el ámbito de la investigación y la innovación.

El contenido del Acuerdo renovado será idéntico al del Acuerdo actual, tal como se debatió y acordó con los representantes rusos. No creará nuevos derechos ni obligaciones para la UE, sino que prorrogará el régimen jurídico ya existente entre las Partes en materia de cooperación científica y tecnológica.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Esta iniciativa está plenamente en consonancia con la estrategia de la UE en materia de cooperación internacional en el ámbito de la investigación y la innovación<sup>5</sup>, en la cual Rusia constituye un socio estratégico de la UE para la investigación e innovación. La estrategia de la UE establece claramente la importancia de los acuerdos de ciencia y tecnología como vehículos para definir y aplicar hojas de ruta plurianuales para la cooperación con los países no pertenecientes a la UE. El Acuerdo permite también aplicar la estrategia de cooperación internacional de la UE para la investigación y la innovación, que aboga por una mayor internacionalización y apertura en el panorama de la investigación y la innovación de la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La estrategia global de la UE para su política exterior y de seguridad confirma que la cooperación en materia de investigación es un aspecto importante de la política exterior de la UE y considera dicha cooperación un elemento esencial para el fortalecimiento de los vínculos socioeconómicos.

La iniciativa es coherente con los principios rectores de las actuales relaciones UE-Rusia, acordados en el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE el 14 de marzo de 2016 y confirmados en el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE de 16 de abril de 2018.

La Comisión velará por que la aplicación de este Acuerdo renovado cumpla las medidas restrictivas de la UE.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

Las competencias de la UE para actuar a escala internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico se basan en el artículo 186 del TFUE. La base jurídica del procedimiento de la propuesta es el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del TFUE.

---

<sup>5</sup> *Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un planteamiento estratégico*, COM(2012) 497.

- **Subsidiariedad (en caso de competencia no exclusiva)**

La UE y sus Estados miembros tienen competencias paralelas en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TFUE. Por lo tanto, la acción de la UE no puede ser sustituida por la acción de los Estados miembros.

**3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Esta iniciativa no forma parte del programa REFIT.

**4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Solo se requieren recursos humanos y administrativos; estos se detallan en la ficha financiera legislativa.

A la luz de las anteriores consideraciones, la Comisión solicita al Consejo que:

- apruebe, en nombre de la Unión y con la aprobación del Parlamento Europeo, la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia por un período adicional de cinco años (es decir, del 20 de febrero de 2019 al 19 de febrero de 2024);

- autorice al Presidente del Consejo para designar a la(s) persona(s) facultadas(s) para notificar al Gobierno de la Federación de Rusia que la Unión ha finalizado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo renovado.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

### **relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2000/742/CE<sup>6</sup>, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia (en lo sucesivo, «el Acuerdo»). El Acuerdo se firmó en Bruselas el 16 de noviembre de 2000 y entró en vigor el 10 de mayo de 2001.
- (2) De conformidad con el artículo 12, letra b), del Acuerdo, este —concluido inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2002— es renovable por períodos adicionales de cinco años si hay consenso entre las Partes.
- (3) Mediante las Decisiones 2003/798/CE<sup>7</sup>, 2009/313/CE<sup>8</sup> y 2014/50/UE<sup>9</sup>, el Consejo aprobó la renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años cada vez. El Acuerdo vigente expirará el 20 de febrero de 2019.
- (4) Ambas Partes confirmaron su intención de renovar el Acuerdo, sin introducir modificaciones en él, por un período adicional de cinco años.
- (5) Las actividades reguladas por el Acuerdo deberán respetar estrictamente las condiciones y los procedimientos previstos en las medidas restrictivas adoptadas con arreglo al artículo 215 del TFUE<sup>10</sup>.
- (6) Procede aprobar la renovación del Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

<sup>6</sup> Decisión 2000/742/CE del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, relativa a la conclusión del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia (DO L 299 de 28.11.2000, p. 14).

<sup>7</sup> Decisión 2003/798/CE del Consejo, de 5 de junio de 2003, sobre la celebración de un Acuerdo para la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia (DO L 229 de 18.11.2003, p. 20).

<sup>8</sup> Decisión 2009/313/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2009, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia (DO L 92 de 4.4.2009, p. 3).

<sup>9</sup> Decisión 2014/50/UE del Consejo, de 20 de enero de 2014, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia (DO L 32 de 1.2.2014, p. 1).

<sup>10</sup> [www.sanctionsmap.eu](http://www.sanctionsmap.eu). Cabe señalar que el mapa de sanciones es una herramienta informática que enumera los regímenes de medidas restrictivas. Las medidas restrictivas se establecen en actos jurídicos publicados en el DO. En caso de divergencias, prevalece el DO.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobada en nombre de la Unión la renovación, por un período adicional de cinco años, del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo designará a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de la Federación de Rusia, en nombre de la Unión, que esta ha concluido los procedimientos internos necesarios para la renovación del Acuerdo de conformidad con su artículo 12, letra b).

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*

## **FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA**

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

### **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

### **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
  - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
  - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
  - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## **FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA**

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

#### **1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa**

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia.

#### **1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA<sup>11</sup>**

Estrategia y coordinación políticas, en especial de las Direcciones Generales<sup>12</sup> RTD, AGRI, CLIMA, JRC, EAC, ENER, GROW, CNECT, MARE y MOVE.

#### **1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa**

- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**
- ☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

#### **1.4. Objetivo(s)**

##### *1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La presente iniciativa permitirá a ambas Partes mejorar e intensificar su cooperación en campos científicos y tecnológicos de interés común.

##### *1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

###### Objetivo específico n.º 4.1

Esta Decisión permitirá a las dos Partes mejorar la cooperación y desarrollar una asociación más estratégica aumentando la escala y el alcance de la cooperación existente, afrontando los retos mundiales y promoviendo el acceso recíproco a los programas y la financiación.

###### Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

<sup>11</sup> GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

<sup>12</sup> En comparación con Horizonte 2020, se han añadido la DG CLIMA y la DG MARE sobre la base de la propuesta de la Comisión para el próximo marco financiero plurianual (Horizonte de Europa), que aún no se ha adoptado.

### 1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

*Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.*

Esta Decisión permitirá que tanto la Unión como Rusia obtengan un beneficio mutuo del progreso científico y técnico conseguido mediante las actividades de cooperación en curso. Asimismo, hará posible el intercambio de conocimientos concretos y la transferencia de conocimientos técnicos en beneficio de la comunidad científica, la industria y los ciudadanos de ambas Partes.

### 1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

*Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.*

La Comisión llevará a cabo un seguimiento sistemático de todas las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, incluidas las de cooperación. Esta evaluación abarcará, entre otros, los siguientes puntos:

a) indicadores de cooperación: análisis del número y tipo de participación de las entidades rusas en programas financiados por la UE (por ejemplo, número de propuestas, número de acuerdos de subvención firmados, principales vínculos de colaboración, temáticas principales, resultados generados) y viceversa (cuando se disponga de datos);

b) indicadores de rendimiento: porcentaje de éxito de las entidades rusas participantes en los programas marco de la UE en comparación con otros países no pertenecientes a la UE y con los Estados miembros o países asociados a un Programa Marco de investigación; análisis de la calidad de la participación (por ejemplo, número de universidades mejor calificadas que participan en el programa, número de patentes y publicaciones procedentes de proyectos de colaboración);

c) recogida de datos en relación con las actividades de cooperación y vínculos que van más allá de los respectivos programas de financiación de la investigación y evaluación de la incidencia de estas actividades, como la participación en grupos de trabajo e iniciativas multilaterales.

## 1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

### 1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

La presente Decisión permitirá a las dos Partes seguir mejorando e intensificando su cooperación en campos científicos y tecnológicos para beneficio mutuo.

### 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE*

La cooperación en materia de investigación e innovación entre la UE y la Federación de Rusia se ha intensificado constantemente en los últimos años. La participación de la UE permite desarrollar actividades con mayor escala y alcance en beneficio de todos los Estados miembros. Gracias a la renovación de este Acuerdo, la UE dispondrá de un acceso más fácil a los conocimientos científicos producidos en la Federación de Rusia y participará en más acciones de cooperación que redunden en un mayor intercambio de conocimientos y tecnologías.

*1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Sobre la base de la experiencia adquirida hasta ahora en cooperación científica y tecnológica, se considera mutuamente beneficioso mantener la cooperación en la investigación con la Federación de Rusia, en calidad de socio estratégico de la UE en el ámbito de la investigación y la innovación.

*1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La renovación del Acuerdo con la Federación de Rusia se considera plenamente coherente con el marco político global sobre la cooperación internacional en investigación y la innovación [COM(2012) 497].

### 1.6. Duración e incidencia financiera

- ☒ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**
  - ☒ Propuesta/iniciativa en vigor desde el 20.2.2019 hasta el 19.2.2024
  - ☒ Incidencia financiera desde el 20.2.2019 hasta el 19.2.2024
- ☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**
  - Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
  - seguida de su pleno funcionamiento.

### 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>13</sup>

- ☒ **Gestión directa** a cargo de la Comisión
  - ☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión,
  - ☐ por las agencias ejecutivas.
- ☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros
- ☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
  - ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
  - ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
  - ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
  - ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
  - ☐ organismos de Derecho público;
  - ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
  - ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
  - ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

---

<sup>13</sup> Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: [http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag\\_en.html](http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html)

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

*Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.*

La participación de entidades rusas en el Programa Marco de investigación e innovación y en otras actividades de cooperación en virtud del Acuerdo será objeto de un seguimiento sistemático mediante reuniones del Comité conjunto establecido en virtud del artículo 6, letra b), del Acuerdo.

### **2.2. Sistema de gestión y de control**

#### **2.2.1. Riesgo(s) definido(s)**

Periódicamente se celebran reuniones y contactos bilaterales que permiten poner en común sistemáticamente la información y el control. No se ha detectado ningún riesgo en el sistema de control.

#### **2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido**

No procede

#### **2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado**

No procede

### **2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

*Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.*

En los casos en que la ejecución del Programa Marco requiera el uso de contratistas externos o implique la concesión de una contribución financiera a terceros, la Comisión llevará a cabo, si procede, auditorías financieras, especialmente si tiene motivos para dudar de la veracidad del trabajo realizado o descrito en los informes de actividad.

Las auditorías financieras de la Unión las llevará a cabo su propio personal, o expertos contables autorizados con arreglo a la legislación de la Parte auditada. La Unión elegirá libremente a estos expertos, evitando cualquier riesgo de conflicto de intereses que le sea indicado por la Parte auditada. Además, durante la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión mediante controles eficaces y, en caso de que se detectaran irregularidades, mediante medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas.

Para conseguir este objetivo, se incorporarán en todos los contratos empleados para la ejecución del Programa Marco normas sobre controles, medidas y sanciones con arreglo a los Reglamentos n.º 2988/95, n.º 2185/96 y n.º 883/2013.

En particular, en los contratos figurarán disposiciones que prevean:

- la introducción de cláusulas contractuales específicas para proteger los intereses financieros de la UE a la hora de llevar a cabo las verificaciones y los controles relacionados con el trabajo realizado;

- la realización de verificaciones administrativas como parte de las medidas antifraude, en virtud de los Reglamentos n.º 2185/96, n.º 1073/1999 y n.º 1074/1999;
- la aplicación de sanciones administrativas para todas las irregularidades que se produzcan intencionadamente o por negligencia en la ejecución de los contratos, con arreglo al Reglamento n.º 2988/95, incluido un mecanismo de listas negras;
- el hecho de que cualquier orden de ingreso en caso de irregularidades y de fraude deberá ser ejecutable en virtud del artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, como medida rutinaria, personal competente de la Dirección General de Investigación e Innovación (DG RTD) aplicará un programa de controles sobre los aspectos científicos y presupuestarios de la cooperación. La Unidad de Auditoría Interna de la DG RTD llevará a cabo una auditoría interna y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea efectuará inspecciones locales.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes<sup>14</sup>

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

| Rúbrica del marco financiero plurianual | Línea presupuestaria                                        | Tipo de gasto        | Contribución                       |                                    |                    |                                                                                              |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Rúbrica 1a - Competitividad para el crecimiento y el empleo | CD/CND <sup>15</sup> | de países de la AELC <sup>16</sup> | de países candidatos <sup>17</sup> | de terceros países | a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero |
| 1a                                      | <b>08.01.05.01</b>                                          | CND                  | SÍ                                 | SÍ                                 | NO                 | NO                                                                                           |
| 1a                                      | <b>08.01.05.03</b>                                          | CND                  | SÍ                                 | SÍ                                 | NO                 | NO                                                                                           |

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

| Rúbrica del marco financiero plurianual | Línea presupuestaria  | Tipo de gasto | Contribución         |                      |                    |                                                                                              |
|-----------------------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Número [Rúbrica.....] | CD/CND        | de países de la AELC | de países candidatos | de terceros países | a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero |
|                                         | [XX.YY.YY.YY]         |               | SÍ/NO                | SÍ/NO                | SÍ/NO              | SÍ/NO                                                                                        |

<sup>14</sup> Los créditos para el período 2021-2024 (marco financiero plurianual 2021-2027) y las bases jurídicas correspondientes están aún pendientes de adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo y el PP de 2019 está aún pendiente de aprobación por la Autoridad Presupuestaria.

<sup>15</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>16</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>17</sup> Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                                |    |                                                  |
|------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------|
| <b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b> | 1a | «Competitividad para el crecimiento y el empleo» |
|------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------|

| DG: DG RTD                                                                                                  |             |         | Año 2019 <sup>18</sup> | Año 2020 | Año 2021 | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| • Créditos de operaciones                                                                                   |             |         |                        |          |          |          |          |          |       |
| Número de línea presupuestaria: 08.01.05.01                                                                 | Compromisos | (1)     | 0,050                  | 0,060    | 0,060    | 0,060    | 0,060    | 0,010    | 0,300 |
|                                                                                                             | Pagos       | (2)     | 0,050                  | 0,060    | 0,060    | 0,060    | 0,060    | 0,010    | 0,300 |
| Número de línea presupuestaria                                                                              | Compromisos | (1a)    |                        |          |          |          |          |          |       |
|                                                                                                             | Pagos       | (2a)    |                        |          |          |          |          |          |       |
| Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>19</sup> |             |         |                        |          |          |          |          |          |       |
| Número de línea presupuestaria: 08.01.05.03                                                                 |             | (3)     | 0,010                  | 0,012    | 0,012    | 0,012    | 0,012    | 0,002    | 0,060 |
| <b>TOTAL de los créditos para la DG RTD</b>                                                                 | Compromisos | =1+1a+3 | 0,060                  | 0,072    | 0,072    | 0,072    | 0,072    | 0,012    | 0,360 |
|                                                                                                             | Pagos       | =2+2a+3 | 0,060                  | 0,072    | 0,072    | 0,072    | 0,072    | 0,012    | 0,360 |

<sup>18</sup> El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a diez meses y dos meses, respectivamente.

<sup>19</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

|                                                                                                              |             |       |              |              |              |              |              |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| • TOTAL de los créditos de operaciones                                                                       | Compromisos | (4)   | <b>0,050</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,010</b> | <b>0,300</b> |
|                                                                                                              | Pagos       | (5)   | <b>0,050</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,010</b> | <b>0,300</b> |
| • TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos |             | (6)   | <b>0,010</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,002</b> | <b>0,060</b> |
| <b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA &lt;1a&gt;</b><br>del marco financiero plurianual                   | Compromisos | =4+ 6 | <b>0,06</b>  | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,012</b> | <b>0,360</b> |
|                                                                                                              | Pagos       | =5+ 6 | <b>0,06</b>  | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,012</b> | <b>0,360</b> |

**Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:**

|                                                                                                                    |             |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| • TOTAL de los créditos de operaciones                                                                             | Compromisos | (4)   |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                    | Pagos       | (5)   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| • TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos       |             | (6)   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4</b><br>del marco financiero plurianual<br>(Importe de referencia) | Compromisos | =4+ 6 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                    | Pagos       | =5+ 6 |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                                                |          |                          |
|------------------------------------------------|----------|--------------------------|
| <b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b> | <b>5</b> | «Gastos administrativos» |
|------------------------------------------------|----------|--------------------------|

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                |          | Año<br>2019 | Año<br>2020 | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | TOTAL |
|--------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|
| DG: RTD                        |          |             |             |             |             |             |             |       |
| • Recursos humanos             |          |             |             |             |             |             |             |       |
| • Otros gastos administrativos |          |             |             |             |             |             |             |       |
| <b>TOTAL DG RTD</b>            | Créditos |             |             |             |             |             |             |       |

|                                                                                |                                                 |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b> | (Total de los compromisos = total de los pagos) |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                                                                      |             | Año<br>2019 <sup>20</sup> | Año<br>2020 | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|
| <b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual</b> | Compromisos | 0,06                      | 0,072       | 0,072       | 0,072       | 0,072       | 0,012       | 0,360 |
|                                                                                      | Pagos       | 0,06                      | 0,072       | 0,072       | 0,072       | 0,072       | 0,012       | 0,360 |

<sup>20</sup> El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a diez meses y dos meses, respectivamente.

### 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

| Indíquense los objetivos y los resultados   |            |                    | Año N       |        | Año N+1 |        | Año N+2 |        | Año N+3 |        | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |        |       |        |       |        |       |                | TOTAL       |  |
|---------------------------------------------|------------|--------------------|-------------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|----------------|-------------|--|
|                                             | RESULTADOS |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
|                                             | ↓          | Tipo <sup>21</sup> | Coste medio | Número | Coste   | Número | Coste   | Número | Coste   | Número | Coste                                                                                                     | Número | Coste | Número | Coste | Número | Coste | Número o total | Coste total |  |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>22</sup> ... |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| - Resultado                                 |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| - Resultado                                 |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| - Resultado                                 |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| Subtotal del objetivo específico n.º 1      |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...               |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| - Resultado                                 |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| Subtotal del objetivo específico n.º 2      |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |
| COSTE TOTAL                                 |            |                    |             |        |         |        |         |        |         |        |                                                                                                           |        |       |        |       |        |       |                |             |  |

<sup>21</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>22</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

### 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

#### 3.2.3.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

|  | Año<br>2019 <sup>23</sup> | Año<br>2020 | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | TOTAL |
|--|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|
|--|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|

|                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>RÚBRICA 5<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b>                      |  |  |  |  |  |  |  |
| Recursos humanos                                                              |  |  |  |  |  |  |  |
| Otros gastos<br>administrativos                                               |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Subtotal para la<br/>RÚBRICA 5<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> |  |  |  |  |  |  |  |

|                                                                                           |              |              |              |              |              |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>al margen de la<br/>RÚBRICA 5<sup>24</sup><br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> |              |              |              |              |              |              |              |
| Recursos humanos                                                                          | <b>0,050</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,060</b> | <b>0,010</b> | <b>0,300</b> |
| Otros gastos<br>de carácter administrativo                                                | <b>0,010</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,012</b> | <b>0,002</b> | <b>0,060</b> |
| <b>Subtotal<br/>al margen de la<br/>RÚBRICA 5<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> | <b>0,060</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,012</b> | <b>0,360</b> |

|              |              |              |              |              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>0,060</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,072</b> | <b>0,012</b> | <b>0,360</b> |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>23</sup> El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a diez meses y dos meses, respectivamente.

<sup>24</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

|                                                                                             | Año<br>2019           | Año<br>2020 | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>                            |                       |             |             |             |             |             |
| XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)                              |                       |             |             |             |             |             |
| XX 01 01 02 (Delegaciones)                                                                  |                       |             |             |             |             |             |
| 08 01 05 01 (Investigación indirecta)                                                       | 0,4                   | 0,5         | 0,5         | 0,5         | 0,5         | 0,1         |
| 10 01 05 01 (Investigación directa)                                                         |                       |             |             |             |             |             |
| <b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>25</sup></b> |                       |             |             |             |             |             |
| XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)                                           |                       |             |             |             |             |             |
| XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)                                   |                       |             |             |             |             |             |
| <b>XX 01 04 yy</b> <sup>26</sup>                                                            | - en la sede          |             |             |             |             |             |
|                                                                                             | - en las Delegaciones |             |             |             |             |             |
| XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)                                        |                       |             |             |             |             |             |
| 10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)                                          |                       |             |             |             |             |             |
| Otras líneas presupuestarias (especifíquense)                                               |                       |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                | 0,4                   | 0,5         | 0,5         | 0,5         | 0,5         | 0,1         |

**XX** es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Funcionarios y agentes temporales | Preparación y gestión de las reuniones del Grupo Consultivo Conjunto establecido con arreglo al artículo 6, letra b), del Acuerdo, así como seguimiento de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo.<br><br>Los cálculos se han efectuado de manera proporcional teniendo en cuenta la duración del Acuerdo. |
| Personal externo                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

<sup>25</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

<sup>26</sup> Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- ☒ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

El marco financiero plurianual 2021-2027 todavía debe ser adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

### 3.2.5. *Contribución de terceros*

- ☒ La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

|                                              | Año<br>N | Año<br>N+1 | Año<br>N+2 | Año<br>N+3 | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |  |  | Total |
|----------------------------------------------|----------|------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------|
| Especifíquese el organismo de cofinanciación |          |            |            |            |                                                                                                           |  |  |       |
| TOTAL de los créditos cofinanciados          |          |            |            |            |                                                                                                           |  |  |       |

### 3.3. **Incidencia estimada en los ingresos**

- ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

En millones EUR (al tercer decimal)

| Línea presupuestaria de ingresos: | Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso | Incidencia de la propuesta/iniciativa |            |            |            |                                                                                                           |  |  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                   |                                                                | Año<br>N                              | Año<br>N+1 | Año<br>N+2 | Año<br>N+3 | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |  |  |
| Artículo .....                    |                                                                |                                       |            |            |            |                                                                                                           |  |  |

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.